REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ROTEM S.A.

Se comunica al público que ROTEM S.A. prorrogó su plazo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de junio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003603 de 04 de Septiembre de 2008.

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma la cláusula Cuarta del Estatuto Social, referente al plazo de duración, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de diez años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de prórroga del plazo social."

Quito, 04 de Septiembre de 2008

Dr. Carlos Ruales Palacios
Director del Departamento Jurídico de
Concurso Preventivo y Trámites Especiales, Enc.

AC63145MT

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.

Se comunica al público que la compañía CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A., aumentó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 20 de mayo del 2008. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.3709 de 10 SEP. 2008

En virtud de la presente escritura pública se reforma el artículo cinco del estatuto social:

ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Autorizado de la compañía es de veinte y seis millones quinientos mil dólares (US$ 26'500.000,oo) y el capital Suscrito es de catorce millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis dólares (US$ 14'764.786,00) dividido en: a) Doce millones quinientos veinte y seis mil setecientos noventa y siete dólares (US$ 12'526.797,00) dividido en doce millones quinientos veinte y seis mil setecientos noventa y siete (12'526.797) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar (US$ 1,00) cada una; b) Un millón seiscientos cuarenta mil dólares (US$ 1'640.000,oo) dividido en seiscientas cincuenta y seis (656) acciones preferidas "SERIE A" de un valor nominal de dos mil quinientos dólares (US$ 2.500,00) cada una; y, c) Quinientos noventa y siete mil novecientos ochenta y nueve dólares (US$ 597.989,00) dividido en quinientas noventa y siete mil novecientas ochenta y nueve (597.989) acciones preferidas "SERIE B" de un valor nominal de un dólar (US$1,oo) cada una....

Distrito Metropolitano de Quito, 10 SEP. 2008.

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

AC63154MT

EMILIO VINUEZA.
EXTRACTO
ACTOR: LUIS EDUARDO DIAZ MACHADO
DEMANDADO: LUIS EMILIO VINUEZA
CAUSA: Prescripción Adquisitiva de Dominio No.293-2008 (E. Cedeño M)
TRAMITE: Ordinario
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Junio del 2008, las 16h54.- VISTOS.- La demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por consecuencia se lo admite al trámite ordinario, con la misma cítese al demandado Señor LUIS EMILIO VINUEZA, a fin de que en el término de quince días de contestación a la misma proponiendo las excepciones, dilatorias y perentorias que se creyere asistido bajo prevenciones de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82(A) del Código de Procedimiento Civil y la naturaleza de la causa inscríbase la demanda en la Jefatura de Tránsito de Pichincha, antes de ser citado el demandado. Al efecto ofíciese a dicha entidad. En virtud del juramento rendido y de conformidad con lo que establece el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito. Notifíquese.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casilla judicial para sus futuras notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H
SECRETARIO
Hay un sello
AR/67800/rc

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: ULPIANO DE LA TORRE HIDALGO Y SABINA SIGCHA, A Y LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS
ACTOR: SILVIA J. P. AR. EVA ALEXANDRA y ABRAHAN OLMEDO RENGIFO RAMIREZ
DEMANDADOS: ULPIANO DE LA TORRE HIDALGO Y SABINA SIGCHA, A Y LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS
JUICIO: ORDINARIO No. 1154-2005-EP
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 26 de Enero del 2006, las 10h18.- VISTOS.-Avoco [illegible] de dominio de una y terreno ubicada en la Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, [illegible] características, linderos, superficie y demás especificaciones constan en el libelo inicial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 601, 715, 2392, 2400, 2411 y más pertinentes del Código Civil.
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL: No. 1526 Lic. Víctor Lalalee.
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 30 de Junio del 2008, las 10h34.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarándose procedente el trámite ordinario. Ordenese que se corra traslado con la demanda inicial y el contenido de esta providencia a los señores: LUIS, CARMELIA, SEGUNDO, MANUEL, RICARDO ROSA, MERCEDES, ROSARIO, y LUCIANO LLUMIQUINGA, respectivamente, o No se que en el término de quince días propongan las excepciones dilatorias o perentorias que se creen asistidos en derecho. Bajo prevenciones de Ley. Se confiere[illegible] con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y, del juramento rendido por la Actora. CÍTESE a los demandados.- Por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cítese en la presente causa a los Personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quienes son los citados en sus respectivos respectivas.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la compareciente para sus posteriores notificaciones, y, la autorización conferida a sus Abogados defensores a fin de que intervengan dentro de presente juicio. Notifíquese.
F) Dr. Ruben Giler Cedeño, Juez
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y, a fin de que mediante de la obligación que tienen los demandados, de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico:
DRA. LILIA AGUILAR GORQUIZA
SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/62668/rl.-